



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00080-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	IVAN PERDOMO
DEMANDADO:	MONICA ICOPO GOMEZ

La secretaría mediante constancia del 03 de junio hogaño, indica que la demandada dentro del término concedido para contestar, arrimó escrito contentivo de excepciones.

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Art. 443 del C.G.P, del escrito de excepciones propuestas por la demandada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretende hacer valer.

La secretaria remita al correo electrónico aportado por el apoderado judicial del demandante mchabogados@hotmail.com copias del escrito contentivo de las exceptivas.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA